mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## 18006

ORDEN 47/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación decla-rada de interés militar fábrica «Star Bonifacio Echevarría, S. A., en Eibar (Guipúzcoa).

Por existir en la 6ª Región Militar la instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Elbar (Guipúzcoa), declarada de interés militar y clasificada en el grupo tercero por Real Decreto 992/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo de 1981, letín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo de 1981, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejercito, a propuesta razonada del Capitán General de la 6.º Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Ferrocarril San Sebastián-Bilbao, entre paso superior de la calle Barrenengua sobre el citado FF. CC. y el número 9 de la calle Amaña (todo incluido).

Límite Oeste: Línea imaginaria de dirección Sur-Noroeste, con una orientación de 326º sexagesimales, cuyo punto inicial es el número 9 de la calle Amaña y cuyo punto final es el corte de dicha línea con el arcén derecho de la CN-634 en dirección a San Sebastián.

Límite Sur: CN-634 (incluida) Dirección Son Sebastián hasta

a San Sebastian.

Límite Sur: CN-634 (incluida) Dirección San Sebastián hasta cruce con la calle Barrenengua.

Límite Este: Calle Barrenengua (incluida) desde el cruce con la CN-634 hasta cruce con FF. CC. Bilbao-San Sebastián.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

## 18007

ORDEN 48/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo (Valladolid).

Por existir en la 7.º Región Militar la instalación militar Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo (Valladolid), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capi-tán General de la 7.º Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo (Valladolid).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

1. Calle de Puente Aguacabal, hasta casa de peones ca-

nineros.

II. Medianería de la casa de peones camineros.

III. Viales circundantes constituidas por las calles si-

Carretera N-VI Madrid-La Coruña.

Cañuelo.
Calle Cristóbal Olea.
Calle Juan II de Aragón.
Calle Antonio Villegas.

IV. Tapia de cerramiento del Acuartelamiento en su límite Sur desde la esquina de su encuentro con la calle Antonio Ville-

gas, hasta la puerta de entrada al Acuartelamiento, situada en la carretera N-VI V. Carretera N-VI desde puerta de acceso al acuartelamiento, hasta el arranque de la carretera comarcal 610, Medina del Campo-Peñaranda de Bracamonte. VI. Tapia de cerramiento del Acuartelamiento desde el

arranque de la carretera comarcal 61) nasta el encuentro con la calle Puente Aguacabal.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

## 18008

ORDEN 49/1983, de 15 de junio por la que se señala la zona de seguridad de la instalación mili-tar de Tejares (Salamanca).

Por existir en la 7.º Región Militar la instalación militar de Tejares, en Salamanca, se hace aconsejable preservaria de cualquier obra o actividad que pudiera afectaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 7.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Tejares, en Salamanca.

Art 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Limites Norte y Oeste: 300 metros a partir de la propiedad militar

Limite Sur: 50 metros a partir de la propiedad militar. Limite Este: Rio Tormes.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

## 18009

ORDEN 50/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación mili-tar de Vadollano (Jaén).

Por existir en la 9.ª Región Militar la instalación militar de Vadollano, en Jaén, se hace aconsejable preservarla de cual-quier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 9.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Vadollano, en Jaén.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad, que vendrá determinada por los límites siguientes:

	х	Y	Toponimia
LMNPQRSTV.	49400 48500 48300 48900 49900 51100 51400 50650 50800	19800 21500 22700 22900 23100 22800 22300 21300 20300	Alto de los Yesos de Castro.  Cerro de las Casas.  Km. 304 ferrocarril.

Madrid, 15 de junio de 1983.